Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C L.O.E.; A.T.F.; L.J.R.; L.D.D.; M.P.E.; S.A.M.; T.A.P"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	35.984
Fecha de Resolución	01/04/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - explotación sexual

Sumario

Que la Dra. Josefina David de Herrera, Fiscal de Impugnación, interpone recurso de casación contra la resolución la Sala I del Tribunal de Impugnación de fs. 255/259 vta. que rechazó el recurso de apelación deducido y confirmó la resolución que dispuso el sobreseimiento dictado a favor de todos los imputados en autos en virtud de lo dispuesto por los arts. 324 y 326 inc. 3º del C.P.P. (texto según Ley 6345 y modificatorias).

Agrega que debe tenerse presente que de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, el Estado se encuentra obligado a garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por los Tratados de Derechos Humanos, entre los que se encuentra la Convención de los Derechos del Niño, que establece para ellos la necesidad de una protección especial por su condición de ser humano en desarrollo y especialmente resguardarlos contra toda situación de abuso sexual.

Que esta Corte ha subrayado en sus precedentes las múltiples dificultades que suelen presentarse en la comprobación de los delitos contra la integridad sexual, y con mayor razón cuando aquellos involucran a víctimas menores de edad, ya que los hechos suelen cometerse en un marco de privacidad. Tales características obligan a los jueces a diversificar los medios de prueba, en un estimable esfuerzo de investigación cuya orientación puede variar según sean los resultados que se obtengan en el curso del proceso.-

El abandono de la investigación no solamente constituiría una infracción al deber de establecer la verdad sobre lo ocurrido, sino que sería una grave infracción a obligaciones internacionales, toda vez que, como tiene dicho la Corte Interamericana de derechos humanos: "La impunidad de los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia" (Corte IDH, Caso "González y otras `Campo Algodonero´ v. México", sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, párr. 400).

HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 263/ 267 y, en su mérito, dejar sin efecto la resolución de fs. 255/259 vta. y, consecuentemente, el punto I de la resolución de fs. 169/ 175. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)
Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía